

Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles.
Federación de la Unión de Actores.
Sociedad General de Autores y Editores (SGAE).
Técnicos Asociados Cinematográficos Españoles.

También será Vocal del Jurado don Juan Mariné Bruguera, distinguido con este Premio en la anterior convocatoria.

Los Vocales designados no habrán formado parte de los Jurados de este Premio en las dos convocatorias anteriores.

Secretario: Un funcionario del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, designado al efecto por el Director general de este organismo autónomo, que actuará con voz y sin voto.

2. La condición de miembro del Jurado tiene carácter personal, no siendo posible la delegación.

3. La Orden de designación de los miembros del Jurado será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Las reuniones del Jurado serán válidas con la asistencia en primera convocatoria de cuatro de sus miembros y de tres en segunda convocatoria, en ambos casos con la concurrencia del Presidente y del Secretario. Sus deliberaciones y acuerdos se llevarán a cabo mediante voto secreto de los asistentes y deberá emitir el fallo con anterioridad al día 10 de diciembre de 1995.

En lo no previsto anteriormente, el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II, título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las cantidades correspondientes a los gastos de locomoción y alojamiento, que la asistencia a las reuniones haga precisos.

Cuarto.—El fallo del Jurado se elevará a la Ministra, a través del Director general del ICAA, antes del 15 de diciembre de 1995 y la correspondiente Orden de concesión del Premio deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—El importe del Premio y los gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a los créditos presupuestarios del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de julio de 1995.—El Director general, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

19266 ORDEN de 24 de julio de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 7/1.426/1994, promovido por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Salamanca.

En el recurso contencioso-administrativo número 7/1.426/1994, interpuesto por don Santiago Fernández Iglesias, en su condición de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Salamanca, que actúa representado por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez, contra Resolución de fecha 31 de mayo de 1988, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de dicho organismo de fecha 18 de diciembre de 1987, por la que, resolviendo el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Comité Ejecutivo de dicha Cámara de 3 de febrero de 1987, estima el recurso en lo referente a la valoración de los sueldos y quinquenios y desestima por los restantes pedimentos, se ha dictado con fecha 13 de marzo de 1995, por la Audiencia Nacional, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se debe desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Salamanca, contra las resoluciones impugnadas a las que las actuaciones se

contraen, que declaramos ajustadas a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 9 de septiembre de 1993, «Boletín Oficial del Estado» del 13), el Subsecretario, Angel Serrano Martínez-Estélez.

Ilma. Sra. Directora general de Servicios del Departamento.

BANCO DE ESPAÑA

19267 RESOLUCION de 10 de agosto de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 10 de agosto de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

| Divisas | Cambios | |
|---|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 120,255 | 120,495 |
| 1 ECU | 158,917 | 159,235 |
| 1 marco alemán | 85,251 | 85,421 |
| 1 franco francés | 24,667 | 24,717 |
| 1 libra esterlina | 192,131 | 192,515 |
| 100 liras italianas | 7,601 | 7,617 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 414,492 | 415,322 |
| 1 florín holandés | 76,087 | 76,239 |
| 1 corona danesa | 21,982 | 22,026 |
| 1 libra irlandesa | 196,785 | 197,179 |
| 100 escudos portugueses | 82,091 | 82,255 |
| 100 dracmas griegas | 52,892 | 52,998 |
| 1 dólar canadiense | 88,565 | 88,743 |
| 1 franco suizo | 103,064 | 103,270 |
| 100 yenes japoneses | 130,315 | 130,575 |
| 1 corona sueca | 16,886 | 16,920 |
| 1 corona noruega | 19,365 | 19,403 |
| 1 marco finlandés | 28,635 | 28,693 |
| 1 chelín austríaco | 12,123 | 12,147 |
| 1 dólar australiano | 89,229 | 89,407 |
| 1 dólar neozelandés | 79,548 | 79,708 |

Madrid, 10 de agosto de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

19268 RESOLUCION de 12 de julio de 1995, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 11 de julio de 1995, de delimitación del entorno de protección del castillo de Uldecona.

Considerando que, en fecha 11 de julio de 1995, el Gobierno de la Generalidad de Cataluña delimitó el entorno de protección del castillo de Uldecona.

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo: